

CONTRATO DE DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO

En la Ciudad de San Miguel, a los 28 días del mes de Febrero de 2025, entre el Señor PEDRO JOSE LAGOS, Documento Nacional de Identidad número 32.552.559, nacido el 14/08/1986, casado, argentino, domiciliado en calle Haedo 1688, Beccar, Provincia de Buenos Aires en adelante "El Arrendatario", y el Señor LUCAS PEVERELLI, Documento Nacional de Identidad número 31.963.401, casado, argentino, domiciliado en la calle Italia 3436, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Representante".

OBJETO: El presente contrato tiene como objeto regular la colaboración entre El Arrendatario y El Representante para el desarrollo, gestión y comercialización de créditos de carbono (VCUs) generados a partir de las forestaciones realizadas por El Arrendatario en los campos que posee en arrendamiento.

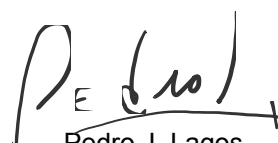
DECLARACIONES: El Arrendatario declara ser el arrendatario legítimo de diversos campos ubicados en la provincia de Corrientes, donde lleva a cabo proyectos de forestación con el objetivo de capturar carbono; El Representante declara tener la experiencia y los conocimientos necesarios para gestionar y comercializar VCUs en el mercado de carbono.

CLÁUSULA PRIMERA: DESARROLLO Y GESTIÓN DE VCU. El Representante será el responsable de realizar todas las gestiones necesarias para la certificación y emisión de VCUs, incluyendo la elaboración de la documentación técnica, la presentación ante las entidades certificadoras y el seguimiento del proceso de verificación. El Arrendatario se compromete a proporcionar al Representante toda la información y documentación necesaria para el desarrollo de los proyectos de carbono, así como a permitir el acceso a los campos para las actividades de monitoreo y verificación. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMERCIALIZACIÓN DE VCU.** El Representante tendrá la autoridad para comercializar los VCUs generados, pudiendo negociar y celebrar contratos de compraventa con terceros. El Representante se compromete a realizar la comercialización de los VCUs de acuerdo con las mejores prácticas del mercado, buscando obtener el máximo beneficio para ambas partes. **CLÁUSULA TERCERA: GASTOS:** Los gastos asociados al desarrollo, gestión y comercialización de los VCUs serán asumidos por el representante. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la interpretación, ejecución y demás efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, recibiendo cada parte el suyo, en el lugar y fecha ut-supra consignado.



Lucas Peverelli
31.963.401



Pedro J. Lagos
32.552.559